

4.2.-564 /2014.

Ciudad de México, 16 de julio de 2014

Lic. Virgilio Andrade Martínez
Director General de la
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Presente

Le informo que en la Tercera Reunión Extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), celebrada el 14 de julio de 2014, se tomaron los siguientes acuerdos por consenso, con respecto al *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-068-SCT-2-2012 transporte terrestre - servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico - mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal:*

Aprobación para publicar en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana Definitiva NOM-068-SCT-2-2014 "Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado- Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal", incluyendo el Artículo Transitorio que establece que: Las especificaciones físico-mecánicas a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana podrán ser utilizadas como referencia por las dependencias o entidades de los distintos órdenes de gobierno del país, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Lo anterior, con motivo de la petición que efectuó el Diputado Rigel Macías Hernández, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del H. Congreso del Estado de Michoacán específicamente de la LXXII Legislatura y Vicepresidente de infraestructura Carretera de COPECOL, en el que solicita sea considerada la posibilidad de que las especificaciones físico mecánicas contempladas en la NOM-068-SCT-2-2012 "Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado- Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal", puedan ser utilizadas como referencia por las autoridades Estatales o Municipales en el Estado de Michoacán, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sobre el particular y considerando que la inclusión del referido artículo transitorio, no modifica las especificaciones técnicas objeto de la referida Norma Oficial Mexicana, se solicita ratifique el Dictamen total, emitido por esa Comisión que dignamente usted dirige, mediante oficio número COFEME/14/1525 de fecha 23 de junio de 2014, firmado por el Lic. Julio César Rocha López, Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial de la COFEMER.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Lic. Federico Domínguez Zuloaga

C.c.p. Lic. Francisca Ofelia Amaro Martínez.- Directora General de Adjunta de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte.
Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz.- Director de Normatividad.
Lic. Julio César Rocha López.- Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial de la COFEMER.

Elaboró: Ing. Ángel Sánchez Tenorio

Vo.Bo.: Lic. Ofelia Amaro Martínez

Revisó: Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz